Artículo único.—Se concede el título licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Costa Oriental, S. A.», con el número 1.139 de orden y casa central en Torre de Mar (Málaga), avenida Andalucía, 76, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de junio de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

15488 *ORDEN de 14 de junio de 1984, sobre anulación título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A», «Viajes Izarra, S. L.», con el número 525 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Decreto 1524/1973, de 7 de junio y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, regulan las actividades propias de las Agencias de Viajes, y
Resultando que, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, por Orden ministerial de 19 de febrero de 1979, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de marzo de 1979, se concedió a «Viajes Izarra, S. L.», el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», con el número 325 de orden y Casa Central en Vitoria (Alava), calle General Alava, 11 (Pasaje Postas);
Resultando que en su momento fue acreditada ante la Secretaría General de Turismo (Dirección General de Promoción del Turismo), la constitución reglamentaria de una fianza de 1.500.000 pesetas, por parte de la «Compañía Mercantil de Seguros, Sociedad Anónima»;
Resultando que mediante resoluciones de fecha 20 de marzo de 1984 y 27 de marzo de 1984, la Agencia «Viajes Izarra, Sociedad Limitada», fue requerida para que repusiese la fianza, sin que, pese al tiempo transcurrido se produjese la reposición, por lo que la referida Agencia se encuentra en causa de infracción contemplada en el artículo 21.2 de la Orden de 9 de agosto de 1974, por lo que resulta procedente la revocación del Título-Licencia;
Vistos el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y la Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, el Decreto 231/1965, de 14 de enero y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden ministerial de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones;
Considerando que la Agencia «Viajes Izarra, S. L.», ha incumplido la exigencia reglamentaria de mantener la fianza en permanente vigencia al haberse producido trabas contra la misma que en ningún momento han sido repuestas;
Considerando que la fianza en todo momento debe estar en permanente vigencia de acuerdo con el artículo 22 del Reglamento de las Agencias de Viajes, en relación con el artículo 21.2 de la misma disposición, que determina la revocación del Título-Licencia;
Este Ministerio, en uso de las competencias que le confiere el artículo 7.° del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el Real Decreto 3579/1982, de 15 de diciembre, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.° Anular el Título-Licencia número 525 del grupo «A», concedido por Orden ministerial de 19 de febrero de 1979, a la Agencia «Viajes Izarra, S. L.», de Vitoria (Alava), calle General Alava, 11 (Pasaje Postas).

Art. 2.° Disponer que la fianza reglamentaria constituida en su día, no podrá ser cancelada hasta transcurrido el plazo de seis meses que preceptúa el artículo 25 del vigente Reglamento de las Agencias de Viajes.

Asimismo, que la presente Orden será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», poniendo fin a la vía administrativa, y pudiéndose interponer contra la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 52 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso de reposición, previo al contencioso, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de esta Orden.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

15489 *ORDEN de 14 de junio de 1984 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes, grupo «A», a «Viajes Niágara, S. A.», con el número 1.149 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de enero de 1984, a instancia de don Juan Miguel Heredero Goya, en nombre y representación de «Viajes Niágara, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;
Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.° y concordantes del Reglamento aprobado por Orden de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;
Resultando que, tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;
Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,
Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.° del Estatuto ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y los Reales Decretos 325/1981, de 6 de marzo, y 3579/1982, de 15 de diciembre, así como la Orden de 27 de diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Niágara, S. A.», con el número 1.149 de orden y casa central en Madrid, Guzmán el Bueno, 15, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de junio de 1984.—P. D., el Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e ilustrísimo señor Director general de Promoción del Turismo.

15490 *RESOLUCION de 19 de junio de 1984, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1983».*

Vista la propuesta del Jurado designado para fallar el «Premio Nacional de Turismo Vega-Inclán, 1983», convocado por Resolución de la Secretaría General de Turismo de 21 de abril de 1983
Esta Secretaría General de Turismo ha tenido a bien conceder el citado premio, dotado con 1.000.000 de pesetas, a don José Luis Pecker Alberca.
Lo que se hace público a todos los efectos.
Madrid, 19 de junio de 1984.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.